ACTA DE TERMINACIÓN DE COMÚN ACUERDO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. CO1.PCCNTR. 7926542 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y LAURA ISABEL GARCES HORTUA

Que en el marco del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALESY DE APOYO A LA GESTIÓN No. CO1.PCCNTR. 7926542 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y LAURA ISABEL GARCES HORTUA,** se suscribe la presente acta de terminación de común acuerdo y, teniendo en cuenta las siguientes**:**

CONSIDERACIONES

1. Que el día 29 de mayo de 2025, se suscribió el Contrato No. 7926542 de 2025 por medio de la plataforma SECOP II, cuyo objeto consiste en:

 "Prestar servicios como Técnico Auxiliar de Enfermería, Técnico o Tecnólogo de Atención Prehospitalaria en la Subdirección Centro Regulador de Urgencias y Emergencias, con el fin de gestionar los eventos en salud transferidos desde la línea de Emergencias 123 o través de los mecanismos establecidos, en el marco del Sistema de Emergencias Médicas y el modelo de atención en salud."

2. Que el plazo inicial del Contrato se pactó hasta el 30 de septiembre de 2025, a partir de la suscripción del acta de inicio, lo cual ocurrió el día 01 de junio de 2025.

3. Que el valor inicial del contrato es hasta por la suma de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($14.413.812).**

4. Que, el 16/08/2025 se publicó suspensión del contrato, desde el día 16 de agosto de 2025 hasta el 10 de diciembre de 2025, reiniciando actividades el día 11 de diciembre de 2025, y se modificó la fecha de terminación al día 31 de diciembre de 2025**.**

5. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en el inciso segundo señala: *"(…) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (…)*"

6. Que la cláusula 15, del documento denominado "*CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN*", señala: "*CLÁUSULA 15 – TERMINACIÓN ANTICIPADA: Las partes podrán terminar anticipadamente el presente contrato de mutuo acuerdo*."

ACTA DE TERMINACIÓN DE COMÚN ACUERDO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. CO1.PCCNTR. 7926542 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y LAURA ISABEL GARCES HORTUA

7. Que la CONTRATISTA mediante comunicación con radicado No. 2025-ER-33775 de fecha 16 de diciembre de 2025, solicitó la terminación anticipada del contrato, por las razones expuestas al Supervisor del contrato.

8. Que el Subdirector del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias (E), solicitó la terminación de común acuerdo del contrato No.7926542 de 2025, mediante radicado No.2025-IE-51108 del 17 de diciembre de 2025, para lo cual remitió los documentos necesarios para soportarel trámite, anexando la Solicitud de Modificación Contractual, la cual suscribió, en calidad de supervisor del contrato.

9. Que, de conformidad con lo dispuesto en el contrato, en la normatividad vigente yen la solicitud de modificación contractual, es viable celebrar el presente acto de terminación por mutuo acuerdo. En virtud de lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Terminar de común acuerdo el Contrato No. CO1.PCCNTR. 7926542 de 2025, suscrito entre **EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** y **LAURA ISABEL GARCES HORTUA,** a partir del 19 de diciembre de 2025.

SEGUNDA.- El presente acto requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II. Para efectos de publicación, esta se entenderá surtida, una vez sea aplicada en la mencionada plataforma.

TERCERA. – El presente acto no genera erogación adicional alguna para el Fondo Financiero Distrital de Salud, ni ocasiona reajuste de precios o desequilibrio contractual de ninguna índole.

CUARTA Los demás términos y condiciones del contrato se mantienen vigentes y sin modificación alguna.

QUINTA Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus manifestaciones.

Elaboró: Angela Ortiz Gasca - Abogada- Subdirección de Contratación